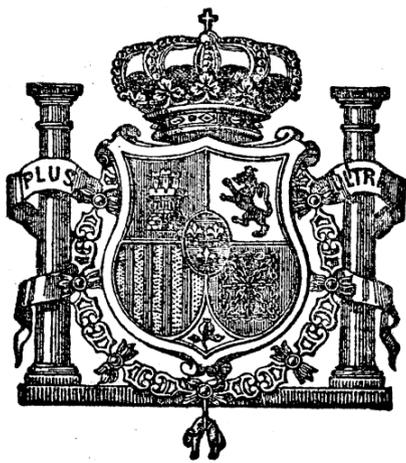


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, <i>Pesetas.</i>	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose señas de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de varias reclamaciones por el corto é insuficiente plazo para aplicar los aumentos de derechos del nuevo Arancel de Aduanas á los tejidos ordinarios de borra ó desperdicios de lana; y teniendo en cuenta la conveniencia de resolver equitativamente dichas reclamaciones, de conformidad con los precedentes establecidos al poner en ejecucion anteriores reformas arancelarias, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que las mercancías que hubiesen tenido aumento de derechos por el nuevo Arancel y hayan salido directamente para España desde puertos extranjeros ántes de 1.º de Agosto último se aforen con los derechos del Arancel anterior, justificándose la salida de los buques de dichos puertos con los documentos de navegacion, y dando cuenta las Aduanas de estos aforos á la Direccion general de la Renta.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer que, con arreglo á las prescripciones del decreto-ley de 21 de Octubre de 1868 y decreto de 9 de Enero de 1869, se provean las plazas de Secretarios de las Diputaciones provinciales de Alava, Albacete, Cádiz, Córdoba, Castellon, Gerona, Granada, Huelva, Huesca, Lérida, Navarra, Segovia y Teruel; y siendo una de dichas prescripciones que los aspirantes han de sufrir el exámen que previene el art. 39 del citado decreto-ley, sírvase V. I. convocar al referido exámen en la forma determinada en las citadas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Director general de Administracion local.

CIRCULAR.

Siendo muy conveniente para garantía y seguridad del público que asiste á los teatros la adopcion en los mismos de ciertas reformas que la experiencia y los últimos adelantos aconsejan de consuno, á fin de prevenir los casos de incendios ó atenuar sus efectos una vez declarados; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien ordenar que se hagan extensivas á todos los de la provincia del mando

de V. S. las medidas generales dispuestas para los teatros de esta Corte en la Real orden de 13 de Mayo último, publicada en la GACETA de 16 de dicho mes; y que, sin perjuicio de esto, asesorándose de una comision que nombrará al efecto, compuesta de personas competentes, prevenga V. S. á los propietarios de teatros de esa capital y provincia efectúen aquellas reformas de carácter local que se consideren indispensables al objeto expresado, teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurran en los respectivos locales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de San Pedro Samuel Búrgos la subvencion de 4.531 pesetas para construir una casa-Escuela, cuya cantidad será librada por la Ordenacion de Pagos por obligaciones de este Ministerio, con cargo al capítulo 16, art. 4.º del actual presupuesto, y á la orden del Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, previos los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 26 de Agosto de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su nombre, por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Modelado y Vaciado de adorno de la Escuela de Bellas Artes de Sevilla, al Presidente D. Sabino de Medina, y á los Vocales D. Juan Sainso, D. Vicente Esquivel, D. Francisco Bellver, D. Plácido Francés, D. Jerónimo Suñal y D. Eugenio Duque, y que se haga público por medio de la GACETA para satisfaccion de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Comercio.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado conceder con esta fecha la autorizacion correspondiente á Mr. Richard Spottorno, nombrado Vicecónsul de Suecia y Noruega en Cartagena.

Madrid 15 de Setiembre de 1882.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL (4).

Art. 31. Recibidas las diligencias en el Juzgado ó Tribunal llamado á resolver la competencia, y oido el Fiscal por término de segundo día, la decidirá dentro de los tres siguientes al en que el Ministerio fiscal evacue el traslado.

(4) Véase la GACETA de ayer.

Contra lo resuelto por el Juzgado ó Audiencia procederá el recurso de casacion.

Contra la resolucion del Supremo no se da recurso alguno.

Art. 32. Cuando se proponga declinatoria ante un Juez municipal, resolverá éste en término de segundo día, oyendo previamente al Fiscal, sobre si procede ó no acordar la inhibicion.

El auto en que se deniegue la inhibicion es apelable en ambos efectos para ante el Juzgado á quien corresponda resolver la competencia, el cual sustanciará el recurso en la forma prevenida en el párrafo primero del artículo anterior.

Contra la resolucion del Juzgado procederá el recurso de casacion.

Art. 33. La inhibicion ante los Tribunales de lo criminal se propondrá en escrito con firma de Letrado.

En el escrito expresará el que la proponga que no ha empleado la declinatoria. Si resultase lo contrario, será condenado en costas aunque se decida en su favor la competencia, ó aunque la abandone en lo sucesivo.

Art. 34. El Tribunal ante quien se proponga la inhibitoria oirá por término de uno á dos días, segun el volumen de la causa, al Ministerio fiscal, cuando éste no la haya propuesto, así como á las demás partes que figuren en la causa de que pudiera á la vez estar conociendo el Tribunal á quien se haya instado para que haga el requerimiento, y, en su vista, mandará dentro de los dos días siguientes librar oficio inhibitorio, ó declarará no haber lugar á ello.

Art. 35. Contra el auto en que se deniegue el requerimiento de inhibicion sólo habrá lugar al recurso de casacion.

Art. 36. Con el oficio de inhibicion se acompañará testimonio: del escrito en que se haya pedido, de lo expuesto por el Ministerio fiscal y por las partes en su caso, del auto que se haya dictado y de lo demás que el Tribunal estime conducente para fundar su competencia.

El testimonio se extenderá y remitirá en el plazo improrrogable de uno á tres días, segun el volumen de la causa.

Art. 37. El Tribunal requerido acusará inmediatamente recibo, y, oyendo al Ministerio fiscal, al acusador particular, si le hubiere, al procesado ó procesados y á los que figuren como parte civil, por un plazo que no podrá exceder de 24 horas á cada uno, dictará auto inhibiéndose ó declarando que no há lugar á hacerlo.

Contra el auto en que el Tribunal se inhibiere no se dará otro recurso que el de casacion.

Art. 38. Consentida ó ejecutoriada la sentencia en que el Tribunal se hubiese inhibido, se remitirá la causa, dentro del plazo de tres días, al Tribunal que hubiera propuesto la inhibitoria, con emplazamiento de las partes y poniendo á disposicion de aquel los procesados, las pruebas materiales del delito y los bienes embargados.

Art. 39. Si se denegare la inhibicion se comunicará el auto al Tribunal requirente, con testimonio de lo expuesto por el Ministerio fiscal y por las partes y de todo lo demás que se crea conducente.

El testimonio se expedirá y remitirá dentro de tres días.

En el oficio de remision se exigirá que el Tribunal requirente conteste inmediatamente para continuar actuando si no insiste en la inhibicion, ó que en otro caso remita la causa á quien corresponda para que decida la competencia.

Art. 40. Recibido el oficio que expresa el artículo anterior, el Tribunal que hubiere propuesto la inhibitoria dictará sin más trámites auto en término de segundo día.

Contra el auto desistiendo de la inhibicion sólo procederá el recurso de casacion.

Art. 41. Consentido ó ejecutoriado el auto en que el Tribunal desista de la inhibitoria, lo comunicará en el término de 24 horas al requerido de inhibicion, remitiéndole al propio tiempo todo lo actuado para su union á la causa.

Art. 42. Si el Tribunal requirente mantiene su competencia, lo comunicará en el término de 24 horas al requerido de inhibicion para que remita la causa al Tribunal á quien corresponda la resolucion, haciéndolo él de lo actuado ante el mismo.

Art. 43. Las competencias se decidirán por el Tribunal dentro de los tres días siguientes al en que el Ministerio fiscal hubiese emitido dictámen, que evacuará en el término de segundo día.

Contra estos autos, cuando procedan de las Audiencias territoriales, habrá lugar al recurso de casacion.

Contra los pronunciados por el Tribunal Supremo no se da recurso alguno.

Art. 44. El Tribunal que resuelva la competencia podrá condenar al pago de las costas causadas en la inhibitoria a las partes que la hubieren sostenido ó impugnado con notoria temeridad, determinando en su caso la proporción en que deban pagarlas.

Cuando no hiciere especial condenación de costas, se entenderán de oficio las causadas en la competencia.

En el caso de que un Tribunal, sin causa legítima debidamente justificada, se hubiese extralimitado de los términos establecidos en el presente título para la sustanciación y decisión de las competencias, será corregido prudencial y disciplinariamente según la gravedad del caso.

Art. 45. Las declinatorias se sustanciarán como artículos de previo pronunciamiento.

CAPÍTULO III.

De las competencias negativas y de las que se promueven con Jueces ó Tribunales especiales, y de los recursos de queja contra las Autoridades administrativas.

Art. 46. Cuando la cuestión de competencia empeñada entre dos ó más Jueces ó Tribunales fuere negativa por rehusar todos entender en la causa, la decidirá el Juez ó Tribunal superior y en su caso el Supremo, siguiendo para ello los mismos trámites prescritos para las demás competencias.

Art. 47. En el caso de competencia negativa entre la jurisdicción ordinaria y otra privilegiada, la ordinaria empezará ó continuará la causa.

Art. 48. Las cuestiones de jurisdicción promovidas por Tribunales seculares contra Jueces ó Tribunales eclesiásticos se sustanciarán y decidirán por los trámites y de la manera que se establece en el tit. 3.º del libro 1.º de la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 49. Cuando los Jueces ó Tribunales eclesiásticos estimaren que les corresponde el conocimiento de una causa en que entienda un Juez ó Tribunal secular, podrán requerirle de inhibición; y si no accediese á ella, recurrirán en queja al superior respectivo que, oyendo al Fiscal, resolverá sin ulterior recurso lo que crea procedente.

Art. 50. Las cuestiones de competencia que se promuevan entre Tribunales ordinarios y otros cualesquiera especiales, que no sean eclesiásticos, se sustanciarán y decidirán con arreglo á lo dispuesto en el presente título, correspondiendo en todo caso su resolución al Tribunal Supremo de Justicia.

Art. 51. Respecto de las competencias que la Administración suscite contra los Jueces ó Tribunales de la jurisdicción ordinaria, y de los recursos de queja que estos pueden promover contra las Autoridades administrativas, se estará á lo que dispone la sección 4.ª, tit. 2.º, libro 1.º de la ley de Enjuiciamiento civil.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 23 del corriente, á la una de la tarde, se negociará en la Dirección general de mi cargo una nota de letras sobre el producto de la renta de Loterías; la cual, así como las condiciones de su negociación, se hallan de manifiesto en la sección de banca de dicho centro directivo.

Madrid 20 de Setiembre de 1882.—El Director general, Agustín Genon.

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta celebrada en este día para la amortización de renta perpétua interior al 3 por 100 á fin de invertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

PRECIO MÁXIMO FIJADO POR EL EXCMO. SR. MINISTRO DE HACIENDA: 29'40 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Table with 3 columns: INTERESADOS, Importe nominal (Pesetas), Cambio (Pesetas). Lists names like Alejandro de Carrasquedo, Enrique Martínez, etc.

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Table with 4 columns: INTERESADOS, Nominal (Pesetas), Cambio (Pesetas), Efectivo (Pesetas). Lists names like Manuel Novales Gil, Antonio Lopez Martínez, etc.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 20 de Setiembre de 1882.—El Director general, José Creagh.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Por acuerdo de esta Dirección general fecha de hoy se autoriza á la Superiora de la casa de Desamparadas de Vitoria, en la provincia de Alava, para rifar, con carácter de beneficencia y en union del sorteo de lotería que ha de celebrarse el día 23 de Diciembre próximo, varios objetos que la han sido donados gratuitamente para dicho fin; quedando obligada á satisfacer á la Hacienda el pago del impuesto del 4 por 100, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 18 de Setiembre de 1882.—El Director general, P. A., Sandalio Granja.

Por acuerdo de esta Dirección general fecha de hoy se autoriza á la Superiora del Colegio de niñas huérfanas titulado de San José y establecido en la villa de Pinto, de esta provincia, para rifar con carácter de beneficencia, en union del sorteo de lotería que se verificará el día 23 de Diciembre próximo, varios objetos que la han sido donados gratuitamente para dicho fin; quedando obligada á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 18 de Setiembre de 1882.—El Director general, P. A., Sandalio Granja.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 18 de Setiembre de 1882.—El Director general, P. A., Sandalio Granja.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 18 de Setiembre de 1882.—El Director general, P. A., Sandalio Granja.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de esta Dirección general, queda desde la presente fecha nulo y sin ningún valor ni efecto un resguardo talarario expedido por esta Caja general en 18 de Octubre de 1866, con los números 43.619 de entrada y 11.810 de registro, del concepto de necesario, por valor de 2.500 pesetas en obligaciones de ferro-carriles á nombre de D. José Alpuente, Administrador que fué de Loterías en Teruel, toda vez que el importe de dicho resguardo está destinado á reintegrar al Tesoro de la cantidad por que resultó alcanzado dicho funcionario en el desempeño del mencionado destino.

Madrid 18 de Setiembre de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros.

Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Julio último.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

Excmo. Sr. D. Federico Anrieh y Santa María, Ministro que fué de Marina. Se le declara con derecho al haber anual de 10.000 pesetas por reunir 30 años y 10 meses de servicio. Extracto de los mismos: en la Armada desde la clase de Guardia marina á la de Capitan de navio 30 años, 3 meses y 23 días, y Ministro de Marina un mes y 7 días.

D. Narciso Sanz y Fernandez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 5 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 8 de Julio de 1874 le fueron reconocidos en situación de cesante 23 años, 4 meses y 12 días; Vista primero, en comisión, de la Aduana de Palma de Mallorca un año, 2 meses y 28 días; Interventor de la Aduana de la Junquera un año, 7 meses y 27 días; en igual empleo en la de Gijón 2 años, 6 meses y 5 días; Administrador de la Aduana de Badajoz un año, 2 meses y 15 días; Interventor de los Almacenes generales de Depósito del comercio de Barcelona 5 meses y 18 días; Vista segundo de la Aduana de Barcelona un año, 5 meses y 11 días; Administrador de la Aduana de Tarragona 2 años, 9 meses y 18 días; en igual empleo en la de Alicante 10 meses y 28 días, y se le abonan por la mitad del tiempo que estuvo cesante por reforma 9 meses y 27 días.

D. Manuel Perez Gutierrez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años, 2 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Comisario de Montes de las provincias de Madrid, Baleares, Cáceres y Toledo 3 años, 6 meses y 10 días; Oficial tercero de la Secretaría de la Junta general de Beneficencia del Reino 5 años, 3 meses y 12 días, y se le abonan por la mitad del tiempo que permaneció en situación de cesante por reforma 13 años, 5 meses y 2 días.

D. Manuel Blanco y Montero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, 5 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 9 años, 6 meses y 15 días; Portero octavo de la clase tercera del Senado 5 años, 8 meses y 4 días; Macero primero de dicho Cuerpo Colegislador 2 años y 5 meses; Celador primero de galería del Senado 9 años; Portero cuarto, tercero, segundo y primero de entrada del Senado 8 años, 4 meses y 9 días; Portero quinto, cuarto, tercero, segundo y primero de salon del referido Cuerpo Colegislador 6 años, 5 meses y 5 días.

D. Pedro Lopez de Rojas, clasificado en concepto de cesante, con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años, un mes y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 26 de Marzo de 1869 le fueron reconocidos 14 años, 3 meses y 13 días; Oficial de primera clase, Jefe de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de la Administración económica de Cádiz 3 años y 16 días, y Jefe de Negociado de tercera clase del de Propiedades y Derechos del Estado de la Administración económica de Barcelona 4 años, 9 meses y 21 días.

D. Julian Velasco y Anton, rehabilitado en el goce del haber de cesante de 501 pesetas y 87 céntimos anuales que, como mitad del sueldo 1.003'75 que le sirve de regulador, le fué asignado por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesión de 12 de Mayo de 1871, y por reunir 30 años, 6 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella sesión 29 años, 3 meses y un día, y se le abonan como Portero de Banda de la Real Casa un año y 3 meses.

D. Francisco Javier de Surja y Moreno, rehabilitado en el goce del haber de cesante de 875 pesetas anuales que, como cuarta parte del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, le fué ya asignado por la primitiva Junta de Pensiones civiles en sesión del 30 de Abril de 1874, y por reunir 17 años, 10 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella sesión 15 años, 2 meses y 20 días, y se le abonan como Jefe en comisión del Negociado de Contribuciones de la Administración económica de Huelva 2 años, 8 meses y 7 días.

D. Jacinto Viana y Diaz, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 25 años, 4 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar y Oficial octavo segundo de la Administración de Hacienda pública de Madrid un año, 8 meses y 9 días; Subalterno y Oficial de Hacienda, con destino á la Dirección general de Consumos, Casas

de Moneda y Minas 6 años y 6 meses; Oficial de las Direcciones de Impuestos indirectos y de Contribuciones 4 años y 4 meses; Administrador de la Aduana de la Junquera 9 meses; Vista segundo de la Aduana de Alicante 3 años, 8 meses y 8 días; Interventor de la de Vigo un año y 25 días; Oficial de la clase de segundos de la Dirección general de Aduanas un año, 6 meses y 26 días; Vista tercero de las Aduanas de Irún y de Bilbao y sexto de la de Barcelona 2 años y 10 meses; Oficial de la clase de primeros de la Dirección general de Aduanas 2 años y 26 días, y Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública con destino a la misma Dirección 10 meses y 15 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Antonio de Salas Pizarro, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 875 pesetas, cuarta parte del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 16 años, 7 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 4 años, 3 meses y 3 días; Comisario de Montes de la provincia de Cáceres 2 años, 4 meses y 22 días; Oficial segundo en comisión de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Alava un año y un mes; Oficial tercero de igual Administración en Badajoz 2 años, 9 meses y 11 días; Depositario Pagador de la Fábrica de Tabacos de Sevilla un año, 5 meses y 12 días; Oficial primero Administrador de la Aduana de Humacao en Puerto-Rico 3 años, un mes y 16 días; Administrador de la Aduana de Guayama un año, 3 meses y 14 días, y Administrador de la de Humacao 3 meses y 10 días.

D. Lorenzo Valdés y Castillo, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo interin no obtenga la declaración de cesante con derecho al haber que por clasificación le corresponda como Escribiente de la Administración Central de Loterías de la Habana. Se le reconocen 24 años, 7 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio y Escribiente de la Contaduría general de la Renta de Loterías de la Habana 11 años, 11 meses y 3 días; Escribiente segundo de tercera clase de la Administración de Loterías de la Habana 3 años y 28 días; Escribiente de la Tesorería de dicha Renta de Loterías un año, 9 meses y 27 días, y Escribiente de la Administración del mismo ramo 7 años, 9 meses y 7 días.

MONTE-PIOS DE LA PENINSULA.

Doña Juana Arnalte, viuda de D. Manuel Bueno y Martínez, Auxiliar que fué de la Dirección general de Loterías. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de oficinas de 250 pesetas anuales.

Doña Antonia Serrano y Aguilar, viuda de D. Antonio Zapater, Jefe que fué de la Fábrica de Tabacos de Valencia. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Gregoria Bartureu y Uriaguereca, viuda de D. Aniceto Cabezas y Olivares, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública con destino á la Dirección general de la Deuda. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Catalina Estatué, viuda de D. Antonio Juan Serna, empleado que fué en las Reales Fábricas de cristales de San Ildefonso. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de oficinas de 250 pesetas anuales.

Doña Trinidad Sangüesa y Salvador, huérfana de D. Francisco, Juez de primera instancia que fué de ascenso de Luceña. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña María Vidal y Gorria, viuda de D. Dionisio Sandoval y Lopez, Oficial segundo que fué de la Administración de Correos de Tarragona. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña Antonia Robres y Fiandrino, huérfana de D. Ramon, Oficial que fué de la Contaduría de Rentas de Aragón. Se le declara con derecho á la pensión íntegra del Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación de sus hermanas Doña Ramona y Doña Marianas.

Doña Josefa María Aclucarro, de estado viuda, huérfana de D. Isidro, Maestro examinador que fué de la Fábrica de armas de Oviedo. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales que disfrutó hasta que contrajo matrimonio.

Doña Angela Botana y Caamaño, viuda de D. Angel Botana Barbeyto, Catedrático que fué de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Cesárea Roales y San Martín, viuda de D. Luciano de Urizar, Contador que fué de Hacienda pública de la provincia de Vizcaya. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Matilde y Doña María Seguera y Lumeras, huérfanas de D. José Meliton, Juez que fué de primera instancia de término de Almería. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Manuela Antonia en el goce de la pensión del Monte-pío de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Clotilde Castrillo y Beraza, huérfana de D. José, Contralor que fué de la Escuela central de Agricultura. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 600 pesetas anuales.

Doña Batilde Arribas y Ugarte, viuda de D. Anselmo Gonzalez y Linares, Administrador que fué de Correos de Málaga. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña Carmen Martínez y Casado, viuda de D. Pedro Julian Pardo, Auxiliar sétimo que fué de la clase de terceros del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 875 pesetas anuales.

Doña Ana María Martínez Velazquez, de estado viuda, huérfana de D. José María, Oficial que fué de cuarta clase de la Aduana de Barcelona. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 300 pesetas anuales.

Doña Guadalupe Esponera y Gombau, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Regente que fué de la Audiencia de Granada. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Mannela en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales.

Doña Dolores Gomez Arance, viuda de D. Pedro Martin Varela, Registrador que fué de la propiedad. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 675 pesetas anuales.

Doña Francisca Luzás y Monfort, de estado viuda, huérfana de D. Pantaleon, Regente que fué de la Audiencia de Mallorca. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña Asuncion Michel de Champousin, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Administrador que fué de Loterías de Alicante. Se le declara sin derecho á pensión de Monte-pío con arreglo al art. 21 de la Instrucción de 23 de Diciembre de 1831, ni tampoco á la denominada del Tesoro, porque el causante no disfrutó sueldo consignado en los presupuestos generales del Estado.

Doña Rosalía Ortiz y Villalva, viuda de D. Rafael Lopez Luque, Teniente que fué de Carabineros del Reino. Se le declara

ra sin derecho á pension de Monte-pío del órden civil, porque si bien su citado esposo sirvió en el cuerpo de Carabineros de Hacienda, no llegó á obtener el empleo de Oficial del mismo; y respecto á los derechos derivados de los servicios que prestó como Teniente de Carabineros del Reino, acuerda la Junta que no es de su competencia resolver sobre los mismos por pertenecer al Monte-pío militar.

Doña Dolores Solá y Gonzalez, viuda de D. Isidro Perez y Madueño, Telegrafista que fué de primera clase. Se le declara sin derecho á pension de Monte-pío porque los destinos que desempeñó el causante carecen de incorporación á Monte-pío, ni á la del Tesoro, porque dicho causante no disfrutó el sueldo de 2.000 pesetas con anterioridad á la publicacion del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña Isabel Feliú y Ferrá, viuda de D. Francisco Siguier, Director que fué de Sanidad del puerto de Palma de Mallorca. Se le declara sin derecho á pension de Monte-pío ni á la del Tesoro por las mismas razones que á la anterior.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

D. Angel y D. Rafael Garcia Goyena y Boza, huérfanos de D. Rafael, Oidor que fué de la Audiencia de Puerto-Rico. Se les declara con derecho á la pension íntegra de 5.000 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipacion de su hermano D. Florencio.

Doña Maria de la Aurora y Doña Maria de los Dolores Magalamba y Samaniego, huérfanas de D. Juan, Asesor Teniente Gobernador que fué de la Habana. Se les declara en juicio de revision con derecho á la pension íntegra de 5.000 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipacion de su hermana Doña Teresa.

Doña Rosalia y Doña Amalia Valdés y Garcia Miraciola, huérfanas de D. Bernardo, Escribano Notario que fué de reinos en Fernando Póo, Annobon, Corisco y sus dependencias. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Teresa en el goce de la pension de 4.875 pesetas anuales.

Doña Elisa Tárrida y Wambaesens, huérfana de D. Vicente, Comandante que fué del Resguardo de Carabineros de Filipinas. Se le declara con derecho á la pension íntegra de 3.125 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipacion de su hermana Doña Carolina.

Doña Maria Luisa Chiappi, viuda de D. Rafael Ordoñez, Oficial tercero que fué del Gobierno superior civil de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pension de 2.250 pesetas anuales.

Doña Francisca Roldan y Lopez, viuda de D. Orestes Carbonell y San Roman, Teniente Coronel de infantería, Inspector general de presidios y Comandante que fué del de la plaza de Manila. Se le declara sin derecho á pension de Monte-pío civil de Ultramar, y asimismo sin derecho á pension del Tesoro por no haber desempeñado el causante destino alguno en propiedad de carácter civil con el goce del haber señalado al mismo dentro de los presupuestos respectivos.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Elisa Muñoz Sanchez, huérfana de D. Antonio, Aspirante que fué de la clase de segundos del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Cayetana Ruiz Quintana, viuda de D. Celestino Garcia Gutierrez, guardia que fue de primera clase del Cuerpo de Orden público de esta capital. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

EXCLAUSTRADOS.

D. Francisco Gonzalez Castro, Corista exclaustrado del convento de Observantes de Carmona. Se le declara con derecho á la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Manuel Mata y Herrero, Lego exclaustrado del convento de Mercenarios de Sarrion. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension de una peseta diaria.

LIMOSNA DE ALMADEN.

Sebastiana Valseras, viuda de Balbino Campos, operario que fué de las Minas de Almaden. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 19 de Agosto de 1882.—V. B.—El Presidente, Ortiz y Casado.—El Vocal Secretario, Fernando de Madrazo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Administración local.

En cumplimiento á lo mandado por Real órden fecha de ayer, se convoca á examen para la provision de las plazas de Secretarios de las Diputaciones provinciales de Alava, Alabaete, Cádiz, Córdoba, Castellon, Gerona, Granada, Huelva, Huesca, Lérida, Navarra, Segovia y Teruel.

Los exámenes se verificarán ante el Tribunal correspondiente, previo anuncio del día en que dé principio, y versarán sobre las materias que previene el párrafo primero del art. 38 del decreto-ley de 21 de Octubre de 1868.

Los aspirantes remitirán á esta Dirección general en término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, las solicitudes de examen, acompañadas de documentos justificativos de hallarse comprendidos en los artículos 37 y 38, casos 1.º, 2.º, 4.º y 5.º del citado decreto-ley, así como en los artículos 6.º, 7.º y 8.º del decreto de 4 de Enero de 1869.

Para mayor publicidad, los Gobernadores dispondrán sin más aviso la reproduccion de este anuncio en los Boletines oficiales.

Madrid 19 de Setiembre de 1882.—El Director general, Isidro Aguado y Mora.

ARTÍCULOS QUE SE CITAN EN LA ANTERIOR DISPOSICION.

Decreto-ley de 21 de Octubre de 1868.

Art. 37. Para ser nombrado Secretario de una Diputación provincial se requiere:

- 1.º Ser español mayor de 25 años.
- 2.º Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
- 3.º Reunir las demás circunstancias que se determinan en el artículo siguiente.

Art. 38. Podrá ser nombrado Secretario de una Diputación provincial cualquier español que, reuniendo las circunstancias requeridas por el art. 37, pruebe en el examen de que trata el artículo 40 que conoce, comprende y sabe en su letra, espíritu y aplicaciones la Constitución de la Monarquía, las leyes orgánicas Provincial y Municipal, la Administración económica, y todas las demás leyes y disposiciones de Gobierno relativas á los mismos ramos. Los candidatos han de hallarse además comprendidos en alguno de los casos que siguen:

- 1.º Ser ó haber sido Secretario de Diputación por elección

de la misma al promulgar la presente ley, y siempre que hubiere desempeñado el candidato su encargo con celo, inteligencia y honradez.

2.º Ser ó haber sido, al promulgarse esta ley, Secretario de Ayuntamiento en capital de provincia durante seis años á lo menos á satisfaccion de la Corporacion municipal, y sin queja por parte del Gobernador de la provincia.

4.º Haber servido 15 años á lo menos con nota de distincion en el Ejército ó Armada, y dos de ellos á lo menos en clase de Jefe efectivo.

5.º Haber servido 15 años á lo menos con nota de distincion en cualquier ramo de la Administración pública, y dos de ellos con el sueldo de 12.000 rs.

Artículos del decreto de 4 de Enero de 1869.

Art. 6.º Los Secretarios de Ayuntamientos de primera y segunda clase de que habla el párrafo tercero del art. 38 de la ley se entiende que son los que han servido dos ó cuatro años á lo menos en Ayuntamientos de capitales de provincias de primera y segunda clase.

Art. 7.º Tambien podrán aspirar á dichas Secretarías los Contadores de fondos provinciales que sin nota desfavorable hubieren desempeñado su destino durante dos años.

Art. 8.º Igual opcion tendrán los licenciados en jurisprudencia, tanto en la Sección de Derecho civil, como en la de Administración, aunque no acrediten los dos años de ejercicio.

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general por Real órden de esta misma fecha para contratar en pública subasta 12.000 pares de borregos de bceerro blanco con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitacion tendrá lugar el día 21 de Octubre próximo, á las dos en punto de la tarde, bajo el pliego de condiciones y con arreglo á los modelos que se hallarán de manifiesto en el Negociado respectivo durante las horas de despacho todos los días no feriados desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

El acto de la licitacion se celebrará en el local que ocupa este Centro directivo bajo mi presidencia ó de la persona en quien delegue al efecto, debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado y en papel del sello 12.º, con arreglo al modelo que se inserta á continuacion. Dichas proposiciones irán acompañadas de carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos como fianza previa la cantidad de 4.800 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día....., núm....., segun el cual se contrata el suministro de 12.000 pares de borregos de bceerro blanco con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene se comprometo y obliga á entregar dicho número de borregos en los plazos y proporciones que se fijan, al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada par de borregos). Y para que sea válida esta proposicion acompaña la carta de pago del depósito de 4.800 pesetas hecho en la Caja general de Depósitos con arreglo á la condicion 16.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 18 de Setiembre de 1882.—El Director general, Luis de Rute.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por órden de 20 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de obras de construccion de un muro de contencion de tierras en la Basilica de San Vicente, Avila, bajo su presupuesto de 4.851'90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en Avila ante el Gobernador de la provincia; hallándose en dichos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 250 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo medio de su cotizacion en la Bolsa en el mes anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 10 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 2 pesetas.

Madrid 20 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, A. Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un muro de contencion en la Basilica de Avila, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta que no consigne en letra la cantidad en pesetas y céntimos, por la que se obliga el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

INDUSTRIA.

Relacion de las marcas de fábrica y de comercio concedidas durante el segundo trimestre del año actual á fabricantes y comerciantes establecidos en los dominios españoles, y de las reconocidas á comerciantes y fabricantes del extranjero en el mismo trimestre.

CONCEDIDA EL 6 DE MAYO DE 1882.

Número 968 del expediente.—D. Vicente Gonzalez y Garcia, vecino de Madrid, una marca titulada La Colonia para chocolates.

CONCEDIDAS EL 8 DE MAYO DE 1882.

Número 1.009 del expediente.—D. Ramon Botella Espinós, vecino de Alcoy (Alicante), una marca titulada Las Panchas para libritos, carteras y resmas de papel de fumar.

Núm. 1.014 del id.—D. Emeterio Alborn, vecino de Alcoy (Alicante), una marca titulada Papel Nacional para libritos y carteras de papel de fumar.

Núm. 1.015 del id.—D. José de Fuentes Parrilla, vecino de Jerez de la Frontera (Cádiz), una marca para vinos.

Núm. 1.017 del id.—D. José Bosch y Hermano, vecinos de Badalona, tres marcas para aguardientes.

Núm. 1.018 del id.—Sres. Serrano Marcelino y Compañía, vecinos de Haro (Logroño), una marca para un abono mineral especial preventivo de la filoxera.

Núm. 1.020 del id.—D. Vicente Alborns Ferri, vecino de Alcoy (Alicante), una marca titulada El Membrillo para libritos, carteras y resmas de papel de fumar.

Núm. 1.021 del id.—D. Juan Achon, vecino de Barcelona, una marca para estampados en tejidos de algodón y otras clases.

Núm. 1.022 del id.—Sres. Fábregas y Curtoy, vecinos de Barcelona, dos marcas para tejidos de seda.

Núm. 1.024 del id.—Sres. Piguillen y Riera, vecinos de Barcelona, una marca titulada El Aguila para paquetes de naipes.

Núm. 1.029 del id.—D. José Esteva é Hijos, vecinos de Barcelona, una marca para tejidos de algodón.

CONCEDIDA EL 17 DE ABRIL DE 1882.

Número 1.033 del expediente.—Sres. Hijos de M. M. Güelbenzu, vecinos de Cascante (Navarra), una marca titulada El Toro para cajitas de fósforos.

CONCEDIDAS EL 5 DE ABRIL DE 1882.

Número 1.034 del expediente.—D. José Masó Arumí, vecino de Barcelona, una marca titulada Pastillas Nielk para un producto farmacéutico.

Núm. 1.035 del id.—D. José Casasempere Botella, vecino de Alcoy (Alicante), una marca para libritos, carteras y resmas de papel de fumar.

CONCEDIDA EL 8 DE MAYO DE 1882.

Número 1.037 del expediente.—D. Pedro Vilardell, vecino de Barcelona, una marca para tejidos de lana.

CONCEDIDA EL 26 DE MAYO DE 1882.

Número 1.045 del expediente.—D. Manuel Feliú y Coma, como Gerente de la razon social Cuadras, Feliú y Compañía, residente en Barcelona, una marca para hilados de lana, estambre y torcidos de algodón en madejas, ovillos y carretes para máquinas de coser.

CONCEDIDA EL 9 DE MAYO DE 1882.

Doña Micaela Bernabeu y Moltó, heredera de su esposo Don Blas Botella, vecina de Concentaina (Alicante), una marca titulada Las Tijeras (modificada) para libritos de papel de fumar.

CONCEDIDA EL 26 DE MAYO DE 1882.

Número 1.075 del expediente.—Mr. J. Durstiler, vecino de Wezikon, canton de Zurich (Suiza), una marca para seda y retorcidos.

Madrid 6 de Setiembre de 1882.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 20.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio
Soria.....	Santiago Castellanos.....	Sin señas.
Jaen (enlace)....	Cármén Toledo.....	Ferraz, 35.
Valencia.....	José Tortosa.....	Santa Engracia, 29 provisional, pasado depósito aguas.
Albacete.....	Estéban Vastor....	Sin señas.
Badajoz.....	Alvaro Blanco.....	Peligros, 4, principal.
Lisboa.....	Leonor Udaeta.....	Clavel, 4.
Cartagena.....	Wenceslao Gonzalez	Olivar, 11.
Pamplona.....	Secundino Vitrian..	Amor de Dios, tercero izquierda.
Huesca.....	Mariano Monforte..	Trujillos, 7.
Cádiz.....	José Taboada.....	Montera, 6, segundo.
Lisboa.....	Gomez.....	Puente Toledo, 4, carretera Getafe.
Jumilla.....	Enrique Bernal	Olmo, 22, principal
Orense.....	Quiros.....	izquierda.
Orense.....	Francisco Sarmiento.....	Plaza Cebada, 12.
Cuenca.....	Enrique Faerda....	Cruz, 14, segundo izquierda (ausente).

Madrid 20 de Setiembre de 1882.—P. el Jefe del Gabinete Central, Mogrovejo.

Administracion del Correo Central.

DIA 19.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

Núm. 370	Blasco (Generosa).—Sin direccion.
371	Ballesteros (Quilina).—Ciudad-Real.
372	Cuervo (José).—Vallecas.
373	Diego Romero (Hijos de).—Carabanchel.
374	Guillot (Carmelo).—Valencia.
375	Grande (Serafina).—Avila.
376	García (Antonio).—Toledo.
377	García (Laureana).—Jadraque.
378	Heras (Manuel).—Palencia.
379	Hugas (Ginés).—Gerona.
380	Navarro (Catalina).—Tarazona.
381	Ortega (Gabiná).—Dueñas.
382	Polo (Isabel).—Zaragoza.
383	Quiles (German).—Pinto.
384	Homero (Hijos de).—Carabanchel.
385	San Saturnio (Marqués de).—San Sebastian.

Núm. 386 Santos (Valentin).—Bernardos.
387 Urquijo (Viuda de).—Granada.
388 Vilar (Jaime).—Santander.

Madrid 19 de Setiembre de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Huelva.

Negociado de Alcances.

Declarados responsables subsidiariamente los herederos de D. José Valladolid, Administrador de Hacienda pública que fué de esta provincia, al alcance que contrajo D. Pedro Fen, fomentador que fué de pesca y salazones en Ayamonte en cantidad de 2.201 pesetas 94 céntimos, he acordado señalar el plazo de 60 días, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que los citados herederos se presenten en la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia á solventar el citado desembargo; ó de lo contrario les parará el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verificasen.

Huelva 15 de Setiembre de 1882.—El Delegado de Hacienda, Francisco Perez Echevarría.

Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, se ha señalado el día 9 del próximo Octubre del corriente año, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion extraordinaria del templo parroquial de Villacañas, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 6.349 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 23 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 345 pesetas 97 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Toledo 19 de Setiembre de 1882.—El Presidente, Santos Arciniega.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de....., se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

ADVERTENCIA. No podrá pasar á la otorgacion de la escritura el proponente á quien se le adjudique la subasta sin que antes presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la *GACETA DE MADRID* y del *Boletín oficial* de la provincia á que pertenece la obra.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Empréstito de 1868.—Pago de amortizacion.

Los tenedores de las proposiciones que han tenido cabida en la subasta verificada el día 14 de Junio último para la amortizacion de carpetas del empréstito de 1868, se servirán presentarse en la Tesorería municipal el día 22 del actual, de doce á tres de la tarde, para hacer efectivo el importe de aquellas por lo correspondiente á la anualidad vencida en 1.º de Enero de 1873, previa presentacion y entrega de los resguardos que obran en su poder, cuya numeracion es la siguiente:

2	404	201	322	529
38	423	202	381	544
52	440	218	386	545
63	446	229	416	552
71	471	239	426	552
76	478	273	459	588
77	484	284	466	581
85	490	320	470	
89	491	321	479	

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.
Madrid 16 de Setiembre de 1882.—El Alcalde Presidente, José Abascal. —1

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento se verificará el día 29 del corriente en la tercera Casa Consistorial, á la una de la tarde, la subasta por pujas á la llana para la adquisicion y colocacion de para-rayos en el Matadero de vacas.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaría todos los días no feriados hasta el anterior al del remate, de doce á tres de la tarde.

Madrid 16 de Setiembre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez. —2

Por acuerdo de esta Excmo. Corporacion se verificará en la tercera Casa Consistorial, á las doce de la mañana del día 29 del corriente, la subasta por pujas á la llana para la adquisicion y colocacion de un trozo de barandilla de hierro en el viaducto de la calle de Segovia.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría todos los días no feriados hasta el anterior al del remate, de doce á tres de la tarde.

Madrid 16 de Setiembre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez. —2

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

MADRID.

Por el presente se cita á la persona de D. Ignacio Vidal para que comparezca á esta Fiscalia (calle de San Onofre, 5, tercero derecha), en el término de ocho días y hora de las diez de la mañana, en día hábil, á contar desde la fecha de su insercion en la *GACETA DE MADRID*, sobre asunto que le interesa.

Madrid 14 de Setiembre de 1882.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Ricardo de Guzman.

PORTUGALETE.

D. Tomás García Cernuda y Ramos, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallon de cazadores de Barbastro, núm. 4.

Hallándose instruyendo expediente en averiguacion del paradero del soldado que fué de la cuarta compañía de este batallon Felipe Gomez Rico, el cual desapareció despues de haber sido herido en las acciones de 23, 26 y 27 de Marzo del año 1874, libradas por el Ejército contra las huestes carlistas en Somorrostro; y pudiendo haocer ocurrido que dicho individuo pasase á poder del enemigo, y que en este concepto hubiera quien diera noticia cierta de su paradero por haberle visto, ó por haber recogido de su persona ó equipo algun documento que aclare los extremos á que el expediente mencionado se contrae, cito á declarar en esta Fiscalia, sita en las oficinas del batallon, en el término de 20 días, á contar desde la fecha, á cualquiera de las personas que se encuentren en las circunstancias antes dichas, ú otras que por otros conceptos hayan conocido á dicho individuo, ó visto en los hechos de armas que se citan ó despues de ellos y estén en aptitud de suministrar datos para el esclarecimiento del hecho de que se trata; incluyendo para mayor facilidad las señas personales del soldado de referencia.

Felipe Gomez Rico, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Villarino, parroquia de Santa María, provincia de Salamanca, avecindado en Villarino ántes de venir al servicio. Nació en 7 de Setiembre del año de 1851, teniendo á la fecha de su desaparicion 22 años, seis meses y 19 días. Su estado soltero. Su estatura un metro y 638 milímetros. Sus señas, pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, produccion buena; señas particulares ninguna.

Y para que este segundo edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Portugalete á los 15 días del mes de Setiembre del año de 1882.—Tomás García Cernuda y Ramos.

ZARAGOZA.

D. Bernardo Padules y Oliván, Teniente Coronel graduado, Comandante del batallon reserva de Zamora, núm. 108, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el Comandante graduado, Capitan D. Luis de Quesada y Gayoso por el delito de haber desaparecido de esta plaza con fondos pertenecientes al depósito de embarque para Ultramar de esta ciudad, en el que tenia su destino, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Capitan para que en el término de 20 días comparezca en la guardia del principal de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Zaragoza á 17 de Setiembre de 1882.—Bernardo Padules.

Juzgados de primera instancia.

ANDÚJAR.

D. Manuel Izquierdo Díez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, que empezarán á contarse desde su insercion en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Badajoz y *GACETA DE MADRID*, á Pedro Sabariego Castilla, vecino de Cazalilla, y que en la actualidad se encuentra en busca de trabajo en la referida provincia de Badajoz, con el fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y pueda tener lugar una notificacion con referencia á él acordada en las diligencias de juicio de faltas en que fué parte con Diego Barragan Mateos, de igual domicilio.

Dado en Andújar á 13 de Setiembre de 1882.—Manuel Izquierdo Díez.—Por su mandado, Manuel Martinon y Navajos.

D. Manuel Izquierdo Díez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, que empezarán á contarse desde la insercion de ella en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, á Robustiano Ruiz Perez, natural de Sufi, vecino de Villanueva de la Reina, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á prestar una declaracion acordada en la causa que contra otros consortes se le sigue por hurto de maderas.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y

de cualesquiera clases que sean, procedan á la captura y remision á este Juzgado del indicado Ruiz Perez.

Dada en Andújar á 15 de Setiembre de 1882.—Manuel Izquierdo Díez.—Por su mandado, Manuel Martinon y Navajos.

ANTEQUERA.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nacion española atentamente saludado, y hago saber que en este Juzgado y por ante la fé del actuario se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de una yegua, de la propiedad de José Amaya Mena, vecino de esta ciudad, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del 21 de Agosto último, en la cual tengo acordado se proceda á la busca del indicado semoviente y á la captura de la persona en cuyo poder fuere hallado, poniéndola á mi disposicion en esta cárcel de partido si no justifica su legítima adquisicion.

Al propio fin ruego á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial desplieguen su actividad y celo por el cumplimiento de cuanto la presente interesa.

Antequera 8 de Setiembre de 1882.—Antonio de Montes.—Por mandado de S. S., Eusebio Huéllamo.

Señas de la yegua.

Edad seis años, torda mosqueada, alzada próxima á la marca, con un hierro en forma Y en la nalga derecha, en el ojo derecho un paño blanco y una cicatriz en el corvejon izquierdo.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente edicto expedido en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre lesiones contra José Barreiro y Bouza, de 37 años, hijo de Ramon y María, natural de Sameiro, casado, barquillero, vecino de esta ciudad, y habitante en Octubre del año último en la calle Arco del Teatro, núm. 34, piso tercero, cuyo domicilio en el día se ignora; de estatura regular, pelo castaño entre rubio, ojos azules, barba rubia y poblada, cara corta y color sano, vistiendo el traje de su oficio, se cita y llama al expresado Barreiro para que dentro del término de 15 días, contados desde el de la publicacion del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso principal, á prestar una declaracion en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio ruego á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y demás subalternos que componen la policía judicial procedan desde luego á la busca y captura del expresado José Barreiro y Bouza, conduciéndolo á estas cárceles nacionales á disposicion de este Juzgado.

Barcelona 1.º de Junio de 1882.—Francisco Alted.—José Fiter.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente requisitoria y en méritos de las diligencias criminales que en este Juzgado penden sobre hurto de alhajas y ropas á Doña Joaquina Diaz, se cita y llama á Manuela N., de estatura baja, morena, de 18 á 20 años de edad, ignorándose las demás circunstancias, la que desapareció de dicha casa de Doña Joaquina, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar declaracion indagatoria en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el consiguiente perjuicio; encargándose á todas las Autoridades que en el caso de ser habida la expresada sujeta procedan á su captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Barcelona á 15 de Setiembre de 1882.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

BERGA.

D. Francisco Martin y Carpi, Abogado, Juez municipal de esta ciudad y Regente el Juzgado del partido por indisposicion del propietario.

Por el presente se cita y llama á José Baliellas y Serra, Francisco Casellas y Pintó y María Viladrich y Coll, mayores de edad los dos primeros y de 23 años el último, y mayordomo que era el primero y trabajadores los otros dos de la fábrica que se incendió en Cardona, destinada á la elaboracion de dinamita y pólvora, de Ignacio Vallés, en Enero último, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado á fin de practicar la oportuna diligencia de careo entre los mencionados sujetos y los hermanos D. Ignacio y D. Avelino Vallés; cuya diligencia se ha acordado en méritos de las diligencias que se siguen en este Juzgado en virtud del mencionado incendio.

Dado en Berga á 14 de Setiembre de 1882.—Francisco Martin.—Por disposicion de S. S., Jaime Latorre, Escribano.

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Francisco Rodriguez García, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Gomez Marco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra él y otro se sigue por tentativa de hurto; apercibido

que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca del Gomez; y de ser habido, lo hagan comparecer en el citado Juzgado.

Dada en Cádiz á 13 de Setiembre de 1882.—Francisco Rodriguez Garcia.—Francisco Camacho.

CALATAYUD.

D. Alejandro Rodriguez del Valle, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel del Rio Bueno, natural de El Frasco, vecino de esta ciudad, de 25 años, casado, vendedor de olivas, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y cárceles del mismo á extinguir dos meses y un dia de arresto mayor que le han sido impuestos en causa seguida sobre estafa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial la captura del referido Manuel del Rio, remitiéndolo con las debidas seguridades á este Juzgado.

Dada en Calatayud á 18 de Setiembre de 1882.—Alejandro Rodriguez del Valle.—De su orden, Roque Romeo.

CARTAGENA.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á D. Francisco Gonzalez Tormo, vecino de Valencia, habitante en la calle del Puerto, núm. 16, principal derecha, Presidente que ha sido del Círculo de recreo de la calle de Santa Teresa, cuyas demás circunstancias y su actual paradero se ignoran, para que se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue en union de otros sobre tentativa de estafa; apercibido que de no verificar dicha presentacion en el término que se le señala, que empezará á contarse desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á estas cárceles del expresado Francisco Gonzalez Tormo.

Dado en Cartagena á 18 de Setiembre de 1882.—Joaquin Giron.—El actuario, José Bay.

COLMENAR VIEJO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido se cita y llama por término de seis dias á Julian Dominguez y José María Portugués, que residieron en esta poblacion, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar una declaracion en causa criminal pendiente en el mismo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 16 de Setiembre de 1882.—Federico Montoya.—El actuario, Luis Gutierrez.

ESTELLA.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Mariano Galdeano y Bacalco, natural de Bearin, y residente en esta ciudad, soltero, y de edad de 49 años, de estatura regular, cara larga, pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, y viste blusa y botina azul y alpargatas valencianas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por lesion grave á Nicasio Esparza.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los dependientes de policía judicial procedan á la prision de dicho Galdeano y conduccion á la cárcel de este partido.

Dada en Estella á 14 de Setiembre de 1882.—Eugenio Sanjuanbenito.—De su orden, Martin Pegenante.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. Francisco de Paula Fornet y Barcala, Abogado de los Tribunales nacionales y habitual del ilustre Colegio de Granada, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, individuo de la civil de Beneficencia con Cruz de segunda clase, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á Francisco Laso Olavarrieta, vecino de Ubrique en la calle de la Torre, y de ocupacion arriero, para que dentro del término de 10 dias, siguientes á la insercion de este mi edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, existente en la planta alta de la casa de Justicia, situada en la plaza del Arenal, á fin de que preste cierta declaracion en causa contra Manuel Cabrera Rebollo y otros por hurto; apercibido de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Jerez de la Frontera 13 de Setiembre de 1882.—Francisco de P. Fornet y Barcala.—Eduardo Ballesteros.

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, en expediente de jurisdiccion voluntaria y previa informacion de necesidad y utilidad, se sacan á

la venta en pública subasta por término de 20 dias los bienes siguientes:

Un fajón de tierra de regadio con árboles frutales, sito en la Ronda de la ciudad y partido de Cabra, provincia de Córdoba, de cabida 45 áreas, 90 centiáreas y 92 decímetros, tasado en 3.000 pesetas.

Una huerta sita en el término de la ciudad de Ronda, partido de Alboacín y parada de Mateo Sanchez, en la provincia de Málaga, de cabida de dos hectáreas, 20 áreas, 42 centiáreas y 32 decímetros, valorada en 5.600 pesetas.

Siete y media dozavas partes pro indiviso de una huerta en el sitio denominado Dehesilla, término de Andújar, provincia de Jaén, de cabida dos hectáreas, 66 áreas, 24 centiáreas, apreciada en 3.500 pesetas.

Una heredad, olivar de primera y segunda calidad, con riego accidental, en término de Arnedillo, partido judicial de Arnedo, provincia de Logroño, comprensiva de tres hectáreas, 16 áreas, 17 centiáreas y 83 decímetros; dentro de cuyo olivar se halla enclavado, formando coto redondo, un terreno para siembra, sin arbolado, cuya catida es de una hectárea, cuatro áreas, 81 centiáreas, cinco decímetros; tasada en 5.720 pesetas.

Otro olivar en el expresado término de Arnedillo y sitio de las Minas, que comprende 17 áreas, 46 centiáreas y 84 decímetros, justipreciado en 250 pesetas.

Una heredad en dicho término de Arnedillo y sitio de la Mora, de cabida de 75 áreas, 11 centiáreas y 43 decímetros, apreciada en 760 pesetas.

Y finalmente una suscripcion núm. 162 de un real fontanero de agua del canal de Isabel II, su valor 3.000 pesetas.

Habiéndose señalado para el remate, que será simultáneo en cuanto á los seis inmuebles descriptos y únicamente en esta capital respecto del real de agua, la hora de la una de la tarde del dia 20 de Octubre próximo en el local de la audiencia de los mencionados Juzgados del Centro de esta Corte y de Cabra, Ronda, Andújar y Arnedo; con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran el total importe de sus respectivos avalúos, ni se venderán por separado á no ser que no haya quien haga proposicion á todos; no se aprobará el remate hasta que se conozca el resultado de la licitacion en uno y otros puntos como no sean en cuanto á la suscripcion del real de agua; y finalmente, que para tomar parte en la subasta, se ha de consignar previamente el 40 por 400 del precio de cada uno.

Madrid 18 de Setiembre de 1882.—V. B.—Gomez.—El actuario, Jorge Reboles. X—348

MOTA DEL MARQUÉS.

D. Antonio Perez Cantalapiedra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á suceder en las 17 obras pias, vinculadas ó patronatos que en Villardefrades fundó el Ilmo. Sr. D. Fray Andrés Gonzalez Cano, Obispo que fué de Nueva-Cáceres (Islas Filipinas) por el año 1708, para que en el término de 30 dias, siguientes al de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y Zamora, se presenten á deducirle en el expediente incoado en 1867 á instancia de Eustaquio y Julian Alonso Rodriguez, Miguel Félix de Bargas Alonso, Antonio Gomez Gomez, como marido de Josefa Gallego Alonso; Antonio Gomez Alonso, Antonio Bargas Cano, Dimas Alonso Alonso, vecinos de Marzales; Eugenio Ortega Miguel, como marido de Ignacia Alonso Alonso, de Villalar; Leandro Ramos Cabezuado, de Vega de Valdeironco; José Santa María Lorenzo, de Gallegos; Pedro Agustin y Bartolomé Santa María Gonzalez, Paula Santa María Lorenzo, Cipriano Capellan de Diego, como marido de Ignacia Santa María Gonzalez, Alonso Bargas Calvo, de Villaxesmir; D. Demetrio Garcia Gonzalez, como marido de Jacinta Martin Ramos, de Morales de Toro; Eustaquio Martin Ramos, Policarpo Ruiz Moya, como marido de Eulalia Martin Ramos, y Bernardo Cuadrado Carrasco, como marido de Angela Martin Ramos, que lo son de Pedrosa del Rey; en cuyos autos fueron parte Eusebio Gomez Cabezuado, vecino de Vega, como curador *ad litem* de Victoria y Ciriaca Ramos Cabezuado; Casto Santa María Lorenzo, de Gallegos; Tomasa Gonzalez Alonso, como madre de Victoriana Santa María Gonzalez; Simona Santa María Lorenzo, de Villaxesmir; Simon Garcia Martin, como marido de Cándida Martin Ramos, de Bercero; Agustin Gutierrez Ortega, como marido de Mariana Francisca Gonzalez Calderon; Juana Cabezas Gonzalez, como madre y curadora de Nicanor, Agapito, Teresa, Lucía y Julian Gonzalez; Manuel Gonzalez Gabezas, Antonio Blanco Garcia, como marido de Dionisia Gonzalez Cabezas; Manuel Gonzalez del Campo, como marido de María Gonzalez Cabezas; Julian Lopez Gonzalez, Antolin Atienza Revuelta, como marido de Aurea Fernandez Gonzalez, de Cabrerros del Monte; Ignacio Blanco Gutierrez, Dionisia Cabezas Gonzalez, de Valladolid; Petronila Blanco Gutierrez, de Pozuelo; Bernardo Gonzalez Manso, de Villamayor de Campos; Valentin Lajo Casado, como marido de María Santa María Alonso; Victoriano Garcia Martin, en representacion de sus hijos legítimos habidos con su difunta esposa María Ramos Morchon, de San Salvador; Venancio Gonzalez Alonso, en representacion de sus dos hijas legítimas habidas con su difunta mujer María Martin Ramos, de Casasola de Arion; Joaquin Calderon Lopez, de Rioseco, y Tomás de la Fuente Fernandez, que lo es de Villavellid, que han estado en suspenso desde Agosto de 1870 hasta Junio próximo pasado; que el Procurador de este Juzgado D. Pio Casas Casas, en nombre de los dos primeros, cuarto al sétimo, nueve, 11 al 15, 17 al 20, 22, 24 y 25, solicita su continuacion y adjudicacion de expresadas 17 obras pias por ser los parientes más próximos del fundador; parando á los merosos el perjuicio consiguiente.

Dado en la Mota del Marqués á 1.º de Julio de 1882.—Antonio P. Cantalapiedra.—Andrés Fernandez. X—349

RUTE.

D. Antonio José de Rueda y Reina, Escribano público del número de esta villa de Rute.

Certifico y doy fé que en el Juzgado de primera instancia de la misma y por mi oficio, por el Procurador D. José Carrillo y Mendoza, en nombre primeramente de D. José Gonzalez Diaz, y despues, por haber fallecido, en el de sus hijos D. Enrique, D. Alberto, Doña Eloisa y Doña Matilde Gonzalez é Iribarrea, todos vecinos de Madrid, se presentó y reprodujo demanda ordinaria contra las personas que se puedan creer con derecho á percibir los réditos de tres capitales de censo impuestos sobre la hacienda denominada de los Chopos, término de esta villa, que posee en la actualidad D. Francisco Alejandro Moreno Trujillo, de esta vecindad; uno de 3.000 rs. de principal y 90 de réditos en favor de la hermana Teresa Perez Franco, colegiala que fué en el de Nuestra Señora de la Concepcion de Lucena, impuestos por D. José Silvestre Baena de Vida, por escritura de 13 de Marzo de 1768; otro de 16.000 rs. de principal y 480 de réditos en favor del patronato fundado en dicha ciudad de Lucena por el Doctor D. Andrés de Rueda, y se constituyó por el D. José Silvestre Baena, Doña Teresa y Doña Josefa Baena de Vida en 22 de Junio de 1775, y el otro de 3.190 rs. de principal y 155 rs. y 23 maravedís de réditos en favor de la parroquia de Villafranca, de la obra pia fundada en la ermita del Santo Cristo del Calvario por D. Pedro Rodriguez, y de la memoria de misas que lo fué en la misma parroquia por Don Gonzalo Jurado, segun escritura de 2 de Agosto de 1750, impuesto por D. Jacinto Baena de Vida por sí y como heredero de su padre, en cuya demanda, por providencia de 18 de Julio último, se confirió traslado á los que se creyesen asistidos de aquellos derechos, á cuyo fin se hizo la correspondiente insercion en los periódicos oficiales; habiéndose solicitado en la misma para cumplir lo preceptuado en la ley vigente de Enjuiciamiento civil se haga un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, á cuya solicitud ha recaído la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Moscoso.—Rute 13 de Setiembre de 1882.—Se tiene por acusada la rebeldía á los demandados, segun se interesa en el anterior escrito, y en virtud de lo solicitado en el mismo, y con arreglo al art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase á aquellos un segundo llamamiento por el término de 15 dias en la misma forma que el anterior y con igual objeto, expediéndose la cédula correspondiente, que se fijará en el sitio de costumbre en este Juzgado, y librándose los oportunos edictos para su insercion en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Proveido por el Sr. D. Antonio Moscoso Baro, Juez municipal suplente é interino de primera instancia de esta villa por indisposicion del propietario é incompatibilidad del municipal, doy fé.—Antonio Moscoso.—Ante mí, Antonio J. de Rueda.»

Y para dirigir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID para su insercion en aquel periódico, acompañada de la oportuna comunicacion, pongo la presente, segun está mandado, que firmo en Rute á 13 de Setiembre de 1882.—Antonio J. de Rueda. X—351

VENDRELL.

D. Sebastian Ribot y Santandreu, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Sirera Pons, natural de Barcelona, hijo de José y de María, de 22 años de edad, soltero, cerrajero, para que dentro del término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para notificarle la sentencia recaída en la causa que se le sigue por hurto de un reloj á Jaime Creus; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares den las órdenes conducentes para proceder á la captura de dicho sujeto y conducirlo á estas cárceles.

Dada en Vendrell á 7 de Setiembre de 1882.—Sebastian Ribot.—Ante mí, Joaquin J. Val.

VINAROS.

D. Antonio Perez Gonzalez, Juez de primera instancia de Vinaros y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Agustin Gombau y Collado, de 17 años de edad, jornalero, natural y vecino de Vinaros, de estatura baja, color moreno, pelo claro, cara, barba y nariz regulares, ojos azulados; viste pantalon de algodón muy estropeado y remendado, blusa color morado, alpargatas y pañuelo en la cabeza, que se ha ausentado de esta localidad hácia el territorio de Zaragoza, acompañando á un pobre baldado que pide limosna, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 15 dias para ser notificado de la sentencia dictada por este Juzgado en la causa criminal seguida contra el mismo y otro sobre hurto de dos rejas y otros efectos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Vinaros á 6 de Setiembre de 1882.—Antonio Perez Gonzalez.—Por mandado de S. S., Luis Roso.

VITORIA.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en causa criminal que instruyo sobre muerte casual de Francisco Hierros y Campo, tengo acordado ofrecer el procedimiento por edictos á los padres de referido finado y en su defecto al pariente más próximo, pues de las diligencias practicadas no aparece de dónde fuera natural aquel.

Dado en Vitoria á 13 de Setiembre de 1882.—Andrés Gonzalez Marron.—Por su mandado, Dionisio Serrano.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad de los ferro-carriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Se previene á los señores obligacionistas que el cupon número 3, de francos 7'50, vencimiento de 1.º de Octubre de 1882, será pagado á partir del 1.º de dicho mes, á razon de francos 7'25, deducción hecha de los impuestos establecidos, ó sea de 21 céntimos por cupon.

Este pago tendrá lugar en París en la Société general de Crédit Industriel et Commercial, 72, rue de la Victoire, de diez á dos de la tarde, y en Madrid en las oficinas de esta Sociedad, paseo de Atocha, de diez á una de la tarde.

El Secretario del Consejo, Francisco Javier Eulate. X—346

Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración tiene la honra de informar á los portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de los caminos de hierro de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de Belmez, que el pago del cupon núm. 11, vencido en 1.º de Octubre de 1882, se efectuará desde dicho día á razon de francos 12'50 libre de impuesto.

En París, por los Sres. de Rothschild Hermanos, rue Lafayette, núm. 25.

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert.

En Madrid, por la caja de la Compañía, estacion de Atocha (pesetas 12'50).

El reembolso de las 24 obligaciones amortizadas en el sorteo verificado en París el 14 de Setiembre corriente números

4.971 á 4.974
27.931 á 27.940
31.401 á 31.410

se satisfará asimismo desde 1.º de Octubre próximo en los puntos arriba indicados, á razon de 500 francos en París y Bruselas, y de 500 pesetas en Madrid.

Madrid 20 de Setiembre de 1882.—El Secretario del Consejo, Félix Nicolás. X—347

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Setiembre de 1882, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDO PUBLICO, DIA 19, DIA 20. Rows include Renta perpetua al 3 por 100 interior, Títulos provisionales de Deuda perpetua, Obligaciones generales por ferro-carriles, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO. Rows list various locations like Alacant, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Boises extranjeras.

PARIS 19 DE SETIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include 3 por 100 exterior, 3 por 100 interior, Deuda perp. al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, din. 47'25.
Paris, á 8 días vista, fr. 4'91 1/2.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Alicante, Castellon, Oviedo, Palma, San Sebastian, Santander y Teruel.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Setiembre de 1882.

Meteorological table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows show data for 6, 8, 10, 12, 2, 4, 6, 8, 10, 12 hours.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 20 de Setiembre de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows list various cities like E. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

RETRASADO.

Día 19.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo. Row for Valdeavilla.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Vistas de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'17 á 1'36 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1'16 á 1'19 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'23 á 1'20 pesetas el kilogramo.
Idem de cordero, de 1'43 á 1'67 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'09 pesetas el kilogramo.
Etc.

Carne congelada.—Vacas, 193.—Carneros, 345.—Terneros, 80.—Ovejas, 393.—Total, 933.
A un peso en kilogramos..... 43.470.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y Arbitria resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTO DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTO DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, and a TOTAL row.

Madrid 19 de Setiembre de 1882.

PARTI NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La Compañía que ha de actuar durante la temporada de invierno en el popular teatro de Variedades es la siguiente:

Cuadro cómico-lírico.—Señoras Perlá, Gonzalez (Doña Soledad), Martinez (Doña Magdalena) y Pons (Doña Angela).—Señores Carceller, Director; Rochel, Povedano (Don Francisco).—Apuntador de música, Sr. Povedano (Don Angel).

Cuadro cómico-dramático.—Señoras Espejo, Rodriguez (Luísa, Concepcion y Aurora), Rubio (Adelina), Rocio (Manuela), Martinez (Josefa) y Lopez (Manuela).—Señores Vallés y Lujan, Directores; Mariscal, Alverá, Ruesga, Lastra, Palacios, Muñoz, Sanchez y Perdiguero.—Apuntadores, Sres. Sedano, Prieto y Barberá; Director de orquesta, Sr. Chueca; concertador, Vidal; mueblista, Piñuela; sastre, Detrell; peluquero, Parera; pintores escenógrafos, Sres. Bussato y Bonardi.

Los precios para cada seccion serán: palcos, 3'50 pesetas; butacas, 75 céntimos, todo con entrada; ésta costará 20 céntimos de peseta.

Las funciones empezarán en etas semana.

Forma parte de este número el pliego 33 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Anuncios.

EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO TOMADO EN LA junta general de los propietarios de la villa de Mérida celebrada el 17 de los corrientes, la Comisión ejecutiva, legalmente apoderada por los mismos, ha designado el día 30 del que rije, á las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del camino vecinal entre aquel pueblo y Villamanta, autorizado por Real óden de 27 de Abril último, con arreglo á los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en casa del Sr. Presidente de la Comisión ejecutiva.

La subasta tendrá lugar en la casa-Ayuntamiento de esta poblacion, mediante proposiciones en pliegos cerrados arreglados literalmente al modelo que se usa en las subastas de las obras del Estado, y acompañados del documento que acredita haber realizado en la Caja del Sr. Depositario D. Cristino Francisco Romo el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras. Estas serán adjudicadas al mejor postor no sólo por la cantidad de su proposicion sino tambien y principalmente por las garantías que ofrezca á los adjudicantes.

En el caso de que resultaran iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la instrucción de 18 de Marzo de 1853.

Mérida 19 de Setiembre de 1882.—El Presidente, Felipe Molina.—El Interventor, Pablo Abella.—Los Depositarios, Cristino Francisco Romo.—José A. Jimenez.—Por concurrencia, Fernando Fé. X—380

SANTOS DEL DIA.

San Mateo, Apóstol y Evangelista; San Jonás, Profeta, y Santa Maura, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcon.

ESPECTACULOS.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Las tres rosas.—Sin atadero.—Cortar la retirada.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Marina.—Primer acto de Boccaccio.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—El gran Tumorlan de Persia.

CIRCO-TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las ocho y media de la noche.—Gran funcion, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

CIRCO-HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las ocho y media de la noche.—Gran funcion, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.